

**Constancia:** Se deja en el sentido que la anterior acción de Tutela fue revisada por el Honorable Corte Constitucional, se evidencia que fue radicado T7897580, la cual no fue seleccionada para revisión. Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

*Karen Diez Rios*

Karen Y. Diez Ríos  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, cuatro de Abril de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 072

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Leslie Naiyibe Bravo Betancourth

Agenciada: Magnolia de los Santos Betancurt

Accionado: COOSALUD EPSS y vinculados por el despacho

secretaria departamental de Salud, IPS clínica ESENSA

administradora de los recursos generales de seguridad en salud.

Radicado: 2020-00026-00

Vista la constancia anterior, y como quiera que la presente acción de tutela no fue objeto de revisión en su fallo por la Honorable Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa cancelación de su radicación en los libros del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. Del .  
**KAREN Y. DIEZ RIOS  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Bianca Mildred Gonzalez Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Aguila - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8804279cc3ecb06f77f4a0995bc00f9e353cc4a3ab66799723d69ffa8418ef4d**

Documento generado en 19/04/2022 08:14:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**